

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso	REVISION PARA DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	WILSON JAVIER MARULANDA HENAO
Demandado	MARIA DEICY NAVAS CRISTIANO
Radicado	No. 05001-31-10-008 – 2022– 00271–00
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 177 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Medellín, junio veintiuno de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82, 390 y 397 del Código General del proceso, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por el señor WILSON JAVIER MARULANDA HENAO, en relación con el niño MATIAS MARULANDA NAVAS, representado por su madre señora MARIA DEICY NAVAS CRISTIANO.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 numeral segundo en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR del contenido del presente auto a la parte accionada señora MARIA DEICY NAVAS CRISTIANO, para lo cual se corre el traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso o del Decreto reglamentario artículo 806, allegando la prueba de la respectiva notificación.

CUARTO: Notifíquese al Defensor de Familia del ICBF y al Procurador Judicial en Asuntos de Familia, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSE FERNANDO CASTAÑO BOTERO, para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ